

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000024

08 MAYO 2001

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina, en varias rutas, a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA." COOTRANSMAYO" .

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 175 del 2001

CONSIDERANDO

Que el extinto INTRA, mediante resolución No. 040 de marzo 24 de 1993 le renovó la Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO " COOTRANSMAYO LTDA" , para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera a " COOTRANSMAYO" .

Que mediante resolución No. 00806 del 7 de febrero de 1992, el extinto INTRA unificó a la empresa " COOTRANSMAYO LTDA" , las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijo capacidad transportadora.

Que mediante resolución No. 236 del 29 de septiembre de 1993 el extinto INTRA le autorizó a la empresa " COOTRANSMAYO LTDA" , nuevas rutas y horarios y le fijo capacidad transportadora.

Que la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante resolución No. 0000420 de marzo 12 de 1999 en su artículo tercero dejó sin vigencia todos los actos administrativos en lo referente a la asignación de capacidad transportadora a la empresa " COOTRANSMAYO LTDA" y en el artículo segundo le fijo la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Bus y/o buseta	97	123
Bus abierto	45	54
Campero	45	56
Microbús	13	17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No. 000024

08 MAYO 2001

Que la entonces Asesoría Regional Nariño, mediante resolución No. 000133 de noviembre 2 de 1999 le autorizó cambio en la clase de vehículo campero por camioneta doble cabina en algunas de las rutas autorizadas a la empresa " COOTRANSMAYO LTDA" . en consecuencia el artículo 2 de la resolución No. 0000420 de marzo 12 de 1999 que se mencionó en el considerando anterior, en lo referente a las clases de vehículo campero y camioneta, quedó en los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Campero	25	29
Camioneta	20	27

Que el Director Regional Nariño mediante resolución No. 0135 de diciembre 13 de 1999 modificó el artículo segundo de la resolución 0000420 del 12 de marzo de 1999 en lo relacionado con la capacidad transportadora máxima de la clase de vehículo bus abierto de la empresa " COOTRANSMAYO LTDA" cuyos límites quedan comprendidos de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Bus abierto	45	73

Que el Representante Legal de la empresa COOTRANSMAYO LTDA , mediante estudio radicado bajo el No. 00679 del 15 de marzo del 2001 y complementado con el radicado No. 01130 DE MAYO 7 DEL 2001, solicitó el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón homologado para el servicio mixto, con fundamento en el artículo 36 del decreto 175 del 2001, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1.- PASTO-SIBUNDOY Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto:	15:00
Saliendo de Sibundoy:	05:30

RUTA 2.- SIBUNDOY-SAN FRANCISCO Y VICEVERSA

Saliendo de Sibundoy:	06:00, 07:00, 12:00, 14:00
Saliendo de San Francisco:	06:00, 07:00, 12:00, 14:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No. 00024

08 MAYO 2001

RUTA 3.- SIBUNDOY-COLON Y VICEVERSA

Saliendo de Sibundoy: 05:15, 08:00, 12:00
Saliendo de Colón: 07:00, 09:00, 13:00

RUTA 4.- SANTIAGO-SAN FRANCISCO Y VICEVERSA

Saliendo de Santiago: 07:30, 12:30, 15:15
Saliendo de San Francisco: 07:30, 12:30, 15:15

RUTA 5.- COLON-SAN FRANCISCO Y VICEVERSA

Saliendo de Colón: 06:15, 12:15, 18:15
Saliendo de San Francisco: 06:15, 12:15, 18:15

RUTA 6.- SANTIAGO-SIBUNDOY Y VICEVERSA

Saliendo de Santiago: 06:30, 14:00
Saliendo de Sibundoy: 06:30, 14:00

RUTA 7.- MOCOA-PUENTE RIO CAQUETA Y VICEVERSA (VIA MOCOA-PITALITO)

Saliendo de Mocoa: 06:15, 07:15, 13:15, 17:15
Saliendo del puente río Caqueta: 06:15, 07:15, 13:15, 17:15

RUTA 8.- MOCOA-SAN JOAQUIN Y VICEVERSA

Saliendo de Mocoa: 06:25, 07:25, 13:25, 17:25
Saliendo de San Joaquin: 06:25, 07:25, 13:25, 17:25

Que teniendo en cuenta que dos (2) de las rutas citadas en el considerando anterior, son rutas con radio de acción municipal (Mocoa), de competencia de la respectiva Autoridad Municipal, por lo tanto se exhorta a la empresa peticionaria para que antes de solicitar el otorgamiento de las habilitaciones en la modalidad pasajeros y mixto, se gestione la entrega de las rutas municipales por parte de esta Dirección a las Autoridades Municipales correspondientes, donde seguramente también deberán habilitarse.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No. 000024

08 MAYO 2001

Que en los radicados mencionados en el considerando anterior la empresa "COOTRANSMAYO LTDA" establece las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 5, contempla como una de sus funciones la de modificar las rutas, como es el presente caso, en donde se está autorizando el cambio en una de las características del servicio en las diferentes rutas (clase de vehículo) y el numeral 16, que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO LTDA", la solicitud de cambio de la clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1.- PASTO-SIBUNDOY Y VICEVERSA ✓

Saliendo de Pasto: 15:00
Saliendo de Sibundoy: 05:30

RUTA 2.- SIBUNDOY-SAN FRANCISCO Y VICEVERSA 15

Saliendo de Sibundoy: 06:00, 07:00, 12:00, 14:00
Saliendo de San Francisco: 06:00, 07:00, 12:00, 14:00

RUTA 3.- SIBUNDOY-COLON Y VICEVERSA

Saliendo de Sibundoy: 05:15, 08:00, 12:00
Saliendo de Colón: 07:00, 09:00, 13:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No. 00024

08 MAYO 2001

RUTA 4.- SANTIAGO-SAN FRANCISCO Y VICEVERSA

Saliendo de Santiago: 07:30, 12:30, 15:15
Saliendo de San Francisco: 07:30, 12:30, 15:15

RUTA 5.- COLON-SAN FRANCISCO Y VICEVERSA

Saliendo de Colón: 06:15, 12:15, 18:15
Saliendo de San Francisco: 06:15, 12:15, 18:15

RUTA 6.- SANTIAGO-SIBUNDOY Y VICEVERSA

Saliendo de Santiago: 06:30, 14:00
Saliendo de Sibundoy: 06:30, 14:00

RUTA 7.- MOCOA-PUENTE RIO CAQUETA Y VICEVERSA (VIA MOCOA-PITALITO)

Saliendo de Mocoa: 06:15, 07:15, 13:15, 17:15
Saliendo del puente río Caqueta: 06:15, 07:15, 13:15, 17:15

RUTA 8.- MOCOA-SAN JOAQUIN Y VICEVERSA

Saliendo de Mocoa: 06:25, 07:25, 13:25, 17:25
Saliendo de San Joaquin: 06:25, 07:25, 13:25, 17:25

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA TODAS LAS RUTAS ANTES CITADAS:

CLASE DE VEHÍCULO: Camioneta doble cabina con platón
FRECUENCIA: Diaria
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo de la resolución 000420 del 12 de marzo de 1999 y el artículo tercero de La resolución 000133 del 2 de noviembre de 1999 , por lo expuesto en los artículos anteriores, en consecuencia la capacidad transportadora total a la empresa COOTRANSMAYO LTDA, quedará así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No. **000024** **08 MAYO 2001**

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o buseta	97	123
Bus abierto	45	73
Camioneta doble cabina con platón	45	56
Microbús	13	17

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa COOTRANSMAYO LTDA, de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTRANSMAYO LTDA, que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor , previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **08 MAYO 2001**

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

JCC/DRD/Lp.



NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los (11) once días del mes de mayo de (2001) dos mil uno, notifiqué personalmente al señor VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.109.830 de Puerto Asís (Putumayo), en su calidad de Representante Legal de la empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la Resolución No. 00024 del 08 de mayo de 2001, "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina, en varias rutas, a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. "COOTRANSMAYO".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o los de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO:

EN NOTIFICADOR

VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE
Representante Legal
COOTRANSMAYO LTDA

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MICHELLE MORALES
Asesoría Jurídica